



Ejecutivo: 2021-00368

Demandante: Banco Scotiabank Colpatria S.A

Demandado: Alfonso Rodríguez Acosta

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, nueve (09) de julio de dos mil Veintiuno (2021).

Examinada la presente demanda ejecutiva, promovida en éste Juzgado por el BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A, a través de apoderado judicial, y en contra de ALFONSO GREGORIO RODRIGUEZ ACOSTA, Mayor(es) de edad y de esta Ciudad. Para su admisibilidad, el Juzgado procede a resolver previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

La demanda reúne los requisitos exigidos en los Artículos 82, 430, 431, 599 y demás normas concordantes del C.G. P., y el título de recaudo Ejecutivo reúne las exigencias del Art. 422 y SS del C.G.P.

En virtud, el Juzgado Tercero Civil Municipal De Oralidad.

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago a favor de BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A, representada legalmente por NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA, mayor de edad y de esta ciudad, y en contra de ALFONSO GREGORIO RODRIGUEZ ACOSTA, Mayor(es) de edad y de esta Ciudad, por las siguientes sumas de dinero inserta en el pagare No. 107419226273- 4960840013773592:

Capital	\$44.948.505,81
Intereses Corrientes	\$5.859.613,59

Más los interés de moratorios sobre la suma de capital, desde el día 05 de mayo de 2021, hasta la cancelación de la deuda, liquidado a la tasa máxima permitida por la ley, teniendo en cuenta que no exceda el límite de la usura según la variación regulada por la Superintendencia Bancaria por cada periodo. Lo que deberán cumplir dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de esta providencia.

2. Notifíquese el presente proveído al (los) demandado(s) en la forma establecida en los artículos 291 a 292 y 301 del C.G.P.
3. Hágasele (s) entrega de la copia de la demanda y de sus anexos.
4. Téngase al Dr. (A). JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO como apoderado(A)

de BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

5. Por secretaria, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
LA JUEZ**

Firmado Por:

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

96662f77f7f6b292badb1993435784afb985418abdaa99f70683912ebe5f4232

Documento generado en 09/07/2021 03:39:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**